



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN No. 0057 -AL-2018.

Lcda. Piedad Pineda Ludeña.
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**, mediante trámite 2018-EXT-23053, ha solicitado a la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, UMAPAL, servidumbre de acueducto (aguas servidas y lluvias) para su propiedad, ubicada en las calles Tumbes y Pila Pilao, ciudadela Sindicato de Carpinteros, parroquia Punzara del Cantón y Provincia de Loja.

Que, la inspección técnica a los bienes inmuebles inmersos en el supuesto paso de servidumbre, se la realizó en presencia única del señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA** propietario del predio dominante, donde se observó que el inmueble presenta un desnivel aproximado de $N = -3.00$ metros entre la rasante de la calle Llacurco donde existe red de alcantarillado y la parte posterior del predio, que imposibilita evacuar las aguas servidas y lluvias.

Que, mediante memorando N° ML-CMO-2018-585-M de fecha 12 de junio del 2018, el Dr. Luis Chiriboga Collahuazo Comisario Municipal de Ornato, informa que se ha procedido a notificar a la señora Janeth del Carmen Gómez Armijos, para que comparezca a las oficinas de Alcantarillado con el objeto de socializar en buenos términos la servidumbre de acueducto para aguas servidas y lluvias a favor del señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**.

Que, mediante memorando N° UMAPAL-G-2018-01131-M de fecha 29 de junio del 2018, se solicitó a la Comisaría de Ornato proceda a notificar al propietario del predio involucrado en el paso de servidumbre señora Janeth del Carmen Gómez Armijos, con el fin de socializar en buenos términos la servidumbre de acueducto para aguas servidas y lluvias a favor del señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**.

Que, con memorando No. UMAPAL-G-2018-01670-M, del 19 de septiembre del 2018, se atiende lo solicitado por parte del señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**, para el paso de servidumbre de acueducto (aguas servidas y lluvias) para su propiedad, ubicada en las calles Tumbes y Pila Pilao, ciudadela Sindicato de



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*



0057



MUNICIPIO DE LOJA

Carpinteros , parroquia Punzara del Cantón y Provincia de Loja, específicamente, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, N: 9'554,975.00 - E: 697,103.00.

Que, en base a los antecedentes citados y posterior al diálogo mantenido con la señora Janeth del Carmen Gómez Armijos, se procedió a elaborar el informe técnico para otorgar la servidumbre de acueducto a favor del señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**, conforme lo establecen el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, así como el artículo 73 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Edición 2015, Libro I de Urbanismo, Construcción, Ornato y Ordenamiento Territorial, Título I Urbanismo, Construcción y Ornato, De la construcción de redes de desagüe y constitución de servidumbre de acueducto, establece la construcción de redes de desagüe y constitución de servidumbre de acueducto.

Por lo que en uso de las facultades que la Constitución y la ley, me confieren:

RESUELVO:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas el Municipio de Loja, en uso de las facultades conferidas por el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede servidumbre de acueducto para aguas servidas y lluvias, para el terreno de propiedad del señor: **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA** (clave catastral 601500000618300), ubicada en las calles Tumbes y Pila Pilao, ciudadela Sindicato de Carpinteros, parroquia Punzara del Cantón y Provincia de Loja.

SEGUNDO: Propuesta técnica, esta servidumbre servirá para evacuar exclusivamente las aguas servidas y lluvias que se generen en el predio del señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**, desde el desnivel comprendido entre la calle Llacurco (N=0.00m) y la parte posterior del predio (N=-3.00 metros aproximadamente), podrían ser evacuadas mediante la legalización de un paso de servidumbre de acueducto para aguas servidas y lluvias que atravesaría el predio de propiedad de la señora Janeth del Carmen Gómez Armijos (clave catastral N° 601500000704500), para en lo posterior descargar a la red existente en la calle C-38-38 (croquis esquemático).

TERCERO.- La construcción de la servidumbre se realizará de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas y materiales constantes en el informe técnico (Memorando Nro. UMAPAL-G-2018-01670-M):



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*



0057



MUNICIPIO DE LOJA

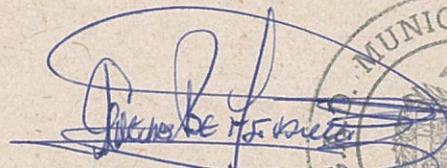
- Tubería de PVC tipo perfil estructural de diámetro nominal 160 mm, tipo B, rigidez mínima 4KPa, norma INEN 2059 y estaría ubicada esta servidumbre por el lugar de menor perjuicio posible o al pedido del propietario del predio sirviente.
- Las cajas de revisión será de 0.60 x 0.60 mínimo, de hormigón simple $f'c = 180\text{kg/cm}^2$ más impermeabilizante, canaleta interna. Serán ubicadas en todo cambio de dirección de la tubería, cambio de pendiente natural del terreno o proyecto arquitectónico y civil de las viviendas a edificar en los predios dominante y sirviente respectivamente, o de acuerdo al criterio técnico de un profesional a fin.
- Las tapas serán de hormigón armado con cerco metálico.

CUARTO: Aclaración, esta servidumbre servirá para evacuar las aguas servidas y lluvias que se generen en el predio del señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**, a partir del nivel aproximado $N = -3.00$ hasta el nivel 0.00 respecto a la rasante de la calle Llacurcos; además el dueño del predio dominante deberá dar limpieza, mantenimiento y reparación (Art. 76, de la Constitución de Redes de Desagüe y Constitución de Servidumbre de Acueducto), y si fuere el caso los daños materiales que pudiera provocar la construcción y funcionamiento de esta servidumbre serán a costa del propietario del predio dominante, con la finalidad de no ser gravoso en lo posible a los propietarios de los predios sirvientes.

QUINTO: Notifíquese con la presente Resolución al señor **JOSÉ PABLO ROA SIGUENSA**.

SEXTO: Notifíquese con la presente Resolución a los Departamentos Municipales de UMAPAL, Comisaría de Ornato y Regulación y Control Urbano.

Dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía de Loja a los diez y seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Lcda. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA.



//BEMR

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía

